

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, miércoles 25 de junio de 1879.

Número 4,447.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	
Lei 33 de 1879 (19 de junio), que manda construir un puente de hierro sobre el río Magdalena.....	6831
Proyecto de lei objetado—Lei que determina el modo de pagar la pensión de algunos inválidos.....	6831
Senado de Plenipotenciarios—Acta de la sesión extraordinaria del 31 de mayo de 1879.....	6831
Cámara de Representantes—Acta de la sesión del día 31 de mayo de 1879.....	6832
PODER EJECUTIVO.	
Patente de privilegio.....	6833
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Remate de vales de 1.ª clase.....	6833
Relación de las operaciones de esta Cartera de la Tesorería general de la Unión.....	6833
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencias.....	6834
Avisos.....	6834

Poder Lejislativo.

LEI 33 DE 1879

(19 DE JUNIO),

que manda construir un puente de hierro sobre el río Magdalena.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que apesar de las disposiciones contenidas en la lei 59 de 1876, no ha sido posible obtener la construcción de una bodega pública en el puerto de Bogotá, i que es de imperiosa necesidad libertar el comercio interior del monopolio de la única bodega de propiedad extranjera que existe en el puerto de Bogotá,

DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo hará construir inmediatamente un puente de hierro sobre el río Magdalena, en un punto conveniente abajo del Salto de Honda, que una el puerto de Bogotá con los ejidos de la ciudad de Honda.

§. El Poder Ejecutivo podrá ejecutar la obra por administración o por contrato, i el que se celebre en licitación pública no necesitará, para llevarse a efecto de la aprobación del Congreso.

Art. 2.º Antes de acometer la construcción de la obra del puente, el Poder Ejecutivo entrará en los arreglos necesarios con la Municipalidad de Honda, a efecto de asegurar el establecimiento de bodegas, posadas, poteros, &c. &c. sobre bases liberales para el comercio.

Dada en Bogotá, a trece de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ESTANISLAO SILVA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Bogotá, 19 de junio de 1879.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

H. WILSON.

PROYECTO DE LEI OBJETADO.

LEI que determina el modo de pagar la pensión de algunos inválidos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Artículo único. Las pensiones de que disfrutaban los militares que hoy tienen el grado de Generales, i que con el mismo grado prestaron sus servicios a la causa del Gobierno federal en la guerra de 1876 a 1877, les serán pagadas íntegra i mensualmente, en dinero, con tal de que dichos militares hayan hecho tres campañas i hallábase en tres batallas, por lo ménos, siendo heridos en algunas de ellas.

§. En los mismos términos serán pagadas las pensiones de los Jefes declarados inválidos, que tengan mas de 65 años de edad, 25 de servicio, 6 campañas, 10 funciones de armas i hayan hecho su carrera por rigurosa escala desde soldado hasta su último grado.

Dada en Bogotá, a once de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

D. ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ESTANISLAO SILVA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Bogotá, 16 de junio de 1879.

Devuélvase con observaciones.

El Presidente de la Unión,

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

OBSERVACIONES.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Con el mensaje del ciudadano Presidente de la honorable Cámara de Representantes, de fecha 11 del presente, número 43, he recibido, para los efectos constitucionales, el proyecto de lei "que determina el modo de pagar la pensión de algunos inválidos;" i como al hacer un atento estudio de él, haya encontrado que su espíritu encierra disposiciones contrarias a los principios generales de justicia i de equidad, a la vez que se nota en su redacción alguna oscuridad que pudiera mas tarde ser motivo de dificultad en su aplicación, os lo devuelvo, sometiendo respetuosamente a la consideración del Congreso las observaciones que el proyecto suñere.

El proyecto en cuestión dispone que se pague íntegra i mensualmente, en dinero, las pensiones de que disfrutaban los militares que hoy tienen el grado de Generales i que en el mismo grado prestaron sus servicios a la causa del Gobierno federal en la guerra de 1876 a 1877, con tal que ellos hayan hecho 3 campañas i hallábase en 3 batallas, siendo heridos en algunas de ellas.

La misma disposición anterior se hace extensiva a los Jefes declarados inválidos que tengan mas de 65 años de edad, 25 de servicio, 6 campañas, 10 funciones de armas i hayan hecho su carrera por rigurosa escala desde soldado hasta su último grado.

El principio general en materia de pensiones es, sin duda, el de que ellas se concedan en virtud de servicios prestados a la Nación, los cuales están regla-

mentados por la lei, i que, por consiguiente, si en ellas puede i debe haber diferencia en cuanto a la cuantía, no puede o no debe haberla en cuanto a la forma del pago. Excepcionar a unos pensionados en razon de su mayor o menor graduación militar, es una disposición cuya injusticia salta a la vista. ¿A cuántos individuos no comprenderá en todas sus partes el artículo de la lei, ménos en lo que hace relación al grado de General de que deben disfrutar los agraciados?

Iguales deben ser ante la lei de la República, ciudadanos Senadores i Representantes, los derechos del soldado que derrama oscuramente su sangre en defensa de la Patria, i los del Jefe a quien obedece; i la lei que hace de mejor derecho a éste, ejecuta un acto de injusticia, tanto mas hiriente, cuanto mas débil es aquel.

Al disponer el proyecto que los militares agraciados deben haber hecho tres campañas, hallábase en tres batallas por lo ménos, siendo heridos en algunas de ellas, no se determina con claridad si las campañas i batallas de que se trata deben referirse a la guerra de 1876 a 1877, o a cualquiera otra de las muchas que han tenido por teatro el suelo de nuestra Patria. En el primer caso, sus efectos serian de una singularización tal que los demas pensionados la considerarían justamente como insoportable; i al segundo, tendria una amplitud que muy probablemente no ha estado en la mente del lejislador al expedirla.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

Bogotá, 16 de junio de 1879.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion extraordinaria del 31 de mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En la ciudad de Bogotá, a las doce del día 31 de mayo de 1879, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum reglamentario.

Los ciudadanos Colunje, Llano i Sánchez dejaron de concurrir con excusa.

La Cámara se ocupó de los asuntos que se enumeran a continuación:

I

Se leyó el acta de la sesión anterior i fué aprobada sin observaciones; firmándose en seguida la correspondiente al día 29 del presente.

II

Dióse cuenta:

1.º De la relación de los negocios suscitados por la Presidencia;

2.º De la nota de ayer, del señor Rector de la Universidad nacional, en la cual solicita se le conceda el local de las sesiones del Senado en el Capitolio, para la celebración de ciertos actos universitarios.

El ciudadano Esperiella propuso, con tal motivo, lo siguiente:

"El Senado concede a la solicitud que se hace en la nota que acaba de leerse, i al efecto resuelve que se ponga a disposición del señor Rector de la Universidad el salón de sus sesiones en el Capitolio nacional."

Dada al debate esta moción, el ciudadano Morillo I. la modificó así:

"El Senado, juzgando que el local de sus sesiones en el Capitolio nacional, es insuficiente para los efectos que indica la nota del señor Rector de la Universidad, que acaba de leerse, resuelve escitar a la honorable Cámara de Representantes a que ponga a disposición del expresado señor Rector el local de sus sesiones para que en

él puedan tener lugar los actos universitarios del presente año."

Se aprobó i adoptó esta modificación;

3.º De un telegrama fechado en Medellín a 17 del presente, en el cual presenta sus felicitaciones al Congreso el ciudadano Presidente del Estado soberano de Antioquia, por la armonía que reina entre él i el Poder Ejecutivo nacional, i hace votos por la paz de la Nación. Se mandó archivar; i

4.º Del orden del día de una i otra Cámara lejislativa.

III

Sufrieron tercer debate estos proyectos:

El de lei "por la cual se concede una pensión alimenticia a los hijos legítimos del Coronel Raimundo Rodríguez." Fué aprobado en la forma secreta por 16 votos contra 4, que contaron como escrutadores los ciudadanos Araújo i Bermúdez; i

El de lei "por la cual se ordena la cancelación de ciertos documentos de crédito pertenecientes al Lazareto del Estado soberano de Cundinamarca." Se aprobó en votación ordinaria.

Uno i otro fueron firmados en la forma reglamentaria i remitidos con sus respectivos mensajes a la otra Cámara.

IV

En primer debate se discutieron los siguientes proyectos:

El de lei "por la cual se concede una recompensa a la señora Juliana Rodríguez." Se aprobó en la forma secreta por 19 votos contra 1, escrutados por los ciudadanos Dávila García i Toro; i pasó en comisión al ciudadano Díaz Elias.

El de lei "por la cual se concede una pensión a la señora Edelmira Janoveva Mayne." Se aprobó por 17 votos contra 3, que contaron los ciudadanos Gómez i Morillo I.; i pasó en comisión al ciudadano Dávila García.

V

Aquí el ciudadano Rodríguez propuso: "Altérese el orden del día i tómese en consideración el informe de la Comisión que despachó la solicitud de la Academia de Ciencias naturales sobre los trabajos científicos del señor Carlos Balen."

El ciudadano Gómez modificó esta moción agregando lo siguiente:

"..... i en seguida dése segundo debate el proyecto de lei 'por la cual se concede pensión alimenticia a la familia del señor Antonio María Pradilla,' i al 'que concede pensión a las hijas del doctor Mariano Becerra."

Fué aprobada esta modificación, i al adoptarse, el ciudadano Esperiella submodificó añadiéndole:

".... i luego, segundo debate el proyecto de lei sobre amnistía."

En estos términos quedó aprobada i adoptada.

VI

Dada lectura al informe del ciudadano Morales sobre el memorial de la Academia de Ciencias naturales ántes citado, se puso en discusión i fué aprobada la parte resolutive de dicho informe, concebida en estos términos:

"El Senado de Plenipotenciarios reconoce i estima los importantes servicios que está prestando al país el señor Carlos Balen con sus estudios sobre historia natural, i lo escita a que publique sus obras tan pronto como estén concluidas; a este efecto se le auxilia con la suma de \$ 500 que se incluirá en los presupuestos para la próxima vigencia. El Poder Ejecutivo contratará, con destino a la Biblioteca nacional, i de acuerdo con dicho señor, las obras que necesita para terminar sus estudios, haciendo uso de la partida que con tal objeto se incluirá tambien en los mismos presupuestos.

"Comuníquese esta resolución al señor Balen i a los ciudadanos que han dirigido la solicitud que la motiva, debiendo publicarse en el periódico oficial con todos sus antecedentes."

Fué aprobada esta resolución.